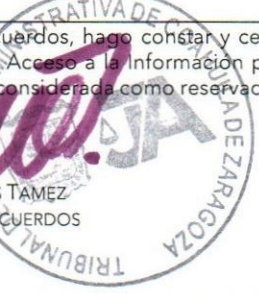




TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

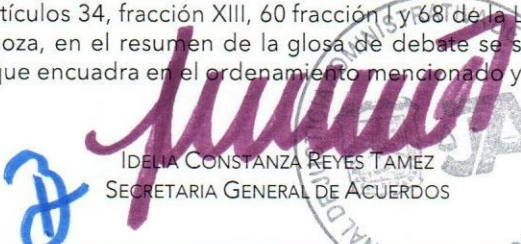
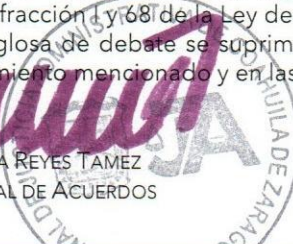
|  |   |
|--|---|
| <b>Datos generales</b>   | <p><b>Toca:</b> RA/SFA/010/2023.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/226/2022.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b><br/>22 de febrero del 2023.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b><br/>Sesión ordinaria correspondiente al 09 de agosto del 2023.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b><br/>Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.<br/>Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey.<br/>Magistrado Alfonso García Salinas.<br/>Magistrada María Yolanda Cortés Flores.<br/>Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong .</p>  |
| <b>Debate</b>  | <p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, en el cual propuso confirmar el acuerdo dictado por la Sala de origen, y consecuentemente el sobreseimiento del juicio contencioso administrativo. Se sostiene que los agravios hechos valer por la impetrante resultan en parte inoperantes e infundados. Se estima de esta manera pues la Sala de procedencia estudió de manera integra la causa de pedir de la pleiteante, de la que dedujo acertadamente que resultaba idéntica a la intentada judicialmente en un proceso diverso ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de la diferencia de carácter aritmético de la pretensión. De esta suerte, resulta infundado lo alegado por la apelante en el sentido de que no se actualizó la causal de improcedencia advertida por la A-q. Por otro lado, es inoperante en virtud de que lo alegado en el escrito de expresión de agravios no resulta apto para ser considerado como un auténtico razonamiento, susceptible para ser analizado jurídicamente.</p> |
| <b>Resolución</b>  | <p>Confirma el acuerdo de sobreseimiento de la Sala de origen.</p>  |
| <b>Votación</b>  | <p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>  |
| <p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p><br/>IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ<br/>SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p>  |   |



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

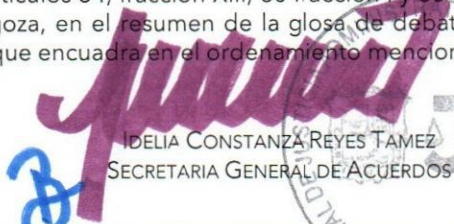
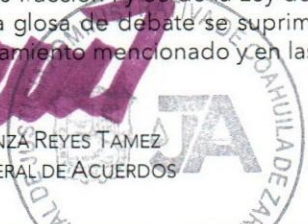
|  |  |
|--|--|
| <b>Datos generales</b>   | <p><b>Toca:</b> RA/SFA/021/2022.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/094/2021.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b><br/>11 de febrero del 2022.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b><br/>Sesión ordinaria correspondiente al 16 de agosto del 2023.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> María Yolanda Cortés Flores.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b><br/>Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.<br/>Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey.<br/>Magistrado Alfonso García Salinas.<br/>Magistrada María Yolanda Cortés Flores.<br/>Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>   |
| <b>Debate</b>  | <p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la sala de origen, y consecuentemente el reconocimiento de validez de la determinación del crédito fiscal reclamado. Se estima que los agravios hechos valer resultaron infundados. Lo anterior en virtud de que la Sala de origen apreció correctamente la legalidad de la actuación de la autoridad exactora al determinar el Impuesto Sobre Nómina a cargo de la persona moral accionante, considerando que dicha determinación se realizó con base en la propia contabilidad entregada por la propia contribuyente, sin que la misma hubiera objetado en su oportunidad las diversas observaciones que le fueron realizadas. Sin que resulte procedente la aplicación de los artículos invocados de la Ley Federal de Trabajo para efectos de la actualización del hecho generador del tributo conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila de Zaragoza.</p> |
| <b>Resolución</b>  | Confirma la sentencia de la Sala de origen.  |
| <b>Votación</b>  | Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.  |
| <p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p><br/>IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ<br/>SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p>  |  |



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

|  |   |
|--|---|
| <b>Datos generales</b>   | <p><b>Toca:</b> RA/SFA/011/2023.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/081/2022.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b><br/>20 de febrero del 2023.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b><br/>Sesión ordinaria correspondiente al 16 de agosto del 2023.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b><br/>Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.<br/>Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey.<br/>Magistrado Alfonso García Salinas.<br/>Magistrada María Yolanda Cortés Flores.<br/>Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>  |
| <b>Debate</b>  | Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la sala de origen, y consecuentemente el reconocimiento de validez de la resolución negativa ficta de la autoridad demandada, recaída a la solicitud de devolución de contribuciones. Lo anterior, pues no se enderezan en contra de las consideraciones contenidas en el fallo de la Sala primigenia, sino que se limitan a señalar los dispositivos legales que a su juicio fueron transgredidos, lo que hace que los agravios se estimen inoperantes, y por lo tanto, ineficaces para revocar la sentencia impugnada. |
| <b>Resolución</b>  | Confirma la sentencia de la Sala de origen.   |
| <b>Votación</b>  | Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.   |
| <p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p><br/>IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ<br/>SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p> |   |



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

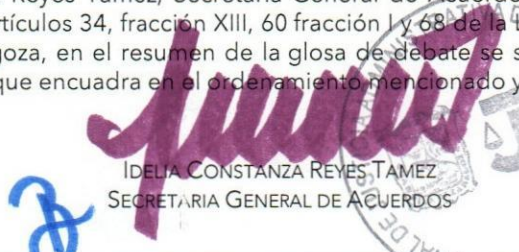
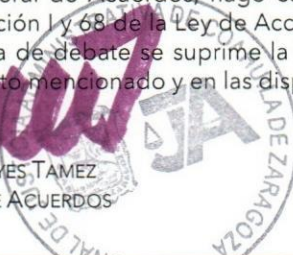
|   |   |
|---|---|
| <b>Datos generales</b>  | <p><b>Toca:</b> RA/SFA/014/2023.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/022/2022.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b><br/>28 de noviembre del 2022.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b><br/>Sesión ordinaria correspondiente al 23 de agosto del 2023.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b><br/>Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.<br/>Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey.<br/>Magistrado Alfonso García Salinas.<br/>Magistrada María Yolanda Cortés Flores.<br/>Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>   |
| <b>Debate</b>   | Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, en el cual se propone desestimar la procedencia del recurso de apelación, con base que se produjo un cambio de situación jurídica mediante el dictado por parte de la Sala de procedencia de la sentencia definitiva en la cual decidió sobreseer el juicio contencioso administrativo, por haber sobrevenido diversas causales de improcedencia. De esta suerte, el recurso de apelación se vuelve inviable, en virtud de que a nada práctico conduciría determinar la legalidad o ilegalidad de la resolución intraprocesal dictada, cuando la situación jurídica del juicio de origen la determina el sobreseimiento de este. |
| <b>Resolución</b>   | Confirma la sentencia de la Sala de origen.   |
| <b>Votación</b>   | Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.   |
| <p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p><br/>IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ<br/>SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p> |   |



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
L'E COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

|   |  |
|---|--|
| <b>Datos generales</b>  | <p><b>Toca:</b> RA/SFA/061/2022.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/054/2022.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b><br/>08 de noviembre del 2022.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b><br/>Sesión ordinaria correspondiente al 23 de agosto del 2023.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> María Yolanda Cortés Flores.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b><br/>Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.<br/>Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey.<br/>Magistrado Alfonso García Salinas.<br/>Magistrada María Yolanda Cortés Flores.<br/>Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>   |
| <b>Debate</b>   | <p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, en el cual se propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y en consecuencia la resolución determinante del crédito fiscal a cargo de la accionante. Esencialmente, se estima que es infundado que la autoridad exactora deba, en el oficio determinante del impuesto sobre nóminas, realizar una descripción pormenorizada de los trabajadores que prestan sus servicios a la persona moral accionante. Se considera que para la determinación del crédito fiscal, la fuente idónea lo es la propia contabilidad del sujeto del tributo, así como los demás libros, registros y en general documentos en que se asienten sus operaciones. De esa suerte, no le asiste razón a la recurrente al agravarse de la determinación del crédito fiscal, pues la misma se realizó con base en los documentos que la misma presentó durante el proceso de fiscalización. Por otra parte, realiza ciertas manifestaciones que consisten en reiteraciones de los conceptos de anulación hechos valer en la demanda, por lo que resultan inoperantes.</p> |
| <b>Resolución</b>   | Confirma la sentencia de la Sala de origen.  |
| <b>Votación</b>   | Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.  |
| <p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p><br/>IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ<br/>SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p> |  |